



3 de noviembre de 2023

DVM-A-DIE-DPS-ATC-0050-2023

Página 1 de 4

Señores

Junta de Educación

Escuela Alto Laguna, código 2994

Puerto Jiménez, Puerto Jiménez, Puntarenas

Dirección Regional de Educación de Coto

Asunto: **Contratación para obra.**

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137.
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora Ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar técnicamente a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos,
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023,

Con sustento en la solicitud tramitada por la Dirección de la DIE, mediante oficio DVM-A-DIE-1263-2023, suscrito por la Ing. Lourdes Sáurez Barboza, Directora de la DIE; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta de Educación para iniciar el procedimiento de contratación pública mediante **licitación menor** para la realización de obras de infraestructura en las instalaciones de su Centro Educativo, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio supra indicado, y que corresponde a:



3 de noviembre de 2023

DVM-A-DIE-DPS-ATC-0050-2023

Página 2 de 4

DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Construcción de obra nueva: 4 aulas académicas 72 m², 1 aula preescolar 72 m², 1 batería sanitaria, 1 espera de padres de familia, 1 comedor 72 m², cancha techada y obras complementarias.

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es de ₡ 649 657 312,15 (seiscientos cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos doce colones con quince céntimos).

Se emite esta nueva autorización dado que el procedimiento de contratación impulsado por la Junta de Educación de la Escuela Alto Laguna, autorizado mediante oficio DVM-A-DIE-DPS-ATC-0004-2023, de fecha 21 de junio del presente año, fue declarado infructuoso, siendo necesario que esta Junta inicie un nuevo procedimiento, para el cual se está modificando el objeto contractual y el monto de las obras, tal y como lo indica el oficio DVM-A-DIE-1263-2023.

Prevención sobre el contenido presupuestario de la presente contratación: Según certificación del contador de la Junta de Educación, actualmente la Junta dispone en cuenta de caja única la suma de ₡603 878 605,70 para la ejecución de las obras; no obstante, de conformidad con la certificación DVM-A-DIE-1228-2023 suscrita por la Directora de la DIE y Jefa Presupuestaria del Programa 554 del MEP, la DIE ha iniciado el procedimiento de transferencia de la suma de ₡46 223 276, 70 a la cuenta de la Junta de Educación de Escuela Alto Laguna, código 2994, lo que suma un monto de ₡650 101 882,40 la cual resulta más que suficiente para financiar el proyecto, que asciende a ₡649 657 312,15. Esta condición debe ser tomada en consideración por la Junta de previo a la adjudicación en firme del concurso de conformidad con lo normado por el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública que indica lo siguiente en sus dos primeros párrafos:

ARTÍCULO 38- Contenido presupuestario



3 de noviembre de 2023

DVM-A-DIE-DPS-ATC-0050-2023

Página 3 de 4

Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar la existencia de contenido presupuestario.

Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el jerarca o quien él delegue así lo autorizará, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones. En tal supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda.

Lo resaltado no es del original

Sobre el mismo particular, el Reglamento de la Ley General de Contratación Administrativa dicta, en su artículo 87, lo siguiente:

Artículo 87. Contenido presupuestario. Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. Para las contrataciones que se ejecuten durante el mismo ejercicio económico, bastará con acreditar el contenido presupuestario disponible. En las contrataciones con vigencias plurianuales, se deberá indicar en la decisión inicial, que se garantiza el pago de las obligaciones anuales correspondientes a cada ejercicio económico, para lo cual la Administración deberá adoptar las medidas que correspondan.

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente el departamento formulador a la Junta.

La Junta podrá contar con la asesoría técnica requerida durante el proceso de contratación, la cual será brindada por el departamento formulador.

Se recuerda que la Junta es exclusivamente responsable de aplicar todas las disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como la normativa vinculante en el desarrollo de este proyecto.



3 de noviembre de 2023

DVM-A-DIE-DPS-ATC-0050-2023

Página 4 de 4

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre concurrencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por este Departamento y la Dirección de la DIE, con sustento en el criterio técnico del departamento formulador del proyecto.

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

ES TODO.

Cordialmente,

Ing. William Sáenz Campos, jefe

Departamento de Programación y Seguimiento

Dirección de Infraestructura Educativa

CC.: Dirección de la DIE
Asesoría Legal de la Dirección DIE.
Archivo DPS

WSC/wsc